



OFICIO Nº **394** /2022

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001373 de 02/05/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Enrique Pajuelo Pariasca.

CASABLANCA, 05 de mayo de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La letra c), numeral 1 del Artículo de la Ley de Transparencia.
- 7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 02/05/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001373**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Junto con saludar, quisiera solicitar información de todas las patentes municipales emitidas en los años 2021 y 2022 vigentes en su comuna. La información requerida es la siguiente: 1. Nombre del representante legal 2. Rut del representante legal. 3. Rol. 3. Razón social. 5. Rut de la empresa 5. Dirección. 6. Giro o actividad económica. 7. Nombre de fantasía 8. Tipo de patente (comercial, microempresa familiar, profesional, entre otros). 9. Duración de la patente (si es indefinido o temporal) 10. Fecha de otorgación de la patente. 11. Cantidad de trabajadores.”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente.... C) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos



administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica:

- a) De acuerdo a su petición establecida en la solicitud enunciada, los antecedentes solicitados correspondientes a las patentes otorgadas en los años 2021 y 2022, como lo indica la letra h) del artículo 7 de la ley de acceso a la información 20.285, los actos administrativos que dan origen a una nueva patente, son publicados en nuestro portal y están permanentemente a disposición del público.
- b) De igual manera, son publicados los roles de patentes municipales en el portal de transparencia y se encuentran permanentemente a disposición del público y para acceder a ellas debe ingresar a www.municipalidadcasablanca.cl, banner “Transparencia Activa”, “07. Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, “Patentes Comerciales”, “Patentes Comerciales año 2022”, “Rol patentes año 2022 (formato Excel)”. En estos roles encontrara la información desde el año 2001 en adelante.
- c) Para la información relativa a los puntos señalados en los numerales 1, 2, 7, 9, 10 y 11, en esta ocasión se aplica letra c), numeral 1 del Art. 21, en virtud que dicha información no se encuentra contenida en las nóminas publicadas y su generación desviaría indebidamente las funciones habituales de la Encargada de Rentas y Patentes, en consideración al elevado número de C.I.PA. de la comuna.

II. ENTREGUÉSE la información, de manera parcial, solicitada a don Enrique Pajuelo Pariasca, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFQUESE la presente resolución a don Enrique Pajuelo Pariasca, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Enrique Pajuelo Pariasca.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- FRL/LPA/lpa
Oficio respuesta solicitud MU030T0001373